



Gobierno Regional Junín



# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

## Nº 322 – 2015 – GR-JUNÍN/GR

HUANCAYO, 06 JUL 2015

### EL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Presupuestal Nº 071-2015-GRJ-GRPPAT/SGPT, mediante el cual la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín, considera procedente incorporar la Transferencia de Partidas autorizada mediante el Decreto Supremo Nº163-2015-EF, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley Nº29944 - Ley de Reforma Magisterial, establece que los profesores nombrados sin título pedagógico tienen una prórroga de dos (02) años para obtener y acreditar el título profesional pedagógico. Cumplida ésta exigencia ingresan al primer nivel de la Carrera Pública Magisterial, previa evaluación;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo Nº004-2013-ED, dispone que los profesores nombrados sin título pedagógico a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley Nº29944, tienen un plazo de dos (02) años, contados a partir de la vigencia de la citada Ley, para obtener y acreditar el título profesional pedagógico. Los que acrediten el título pedagógico serán evaluados para su incorporación a la primera escala magisterial, de acuerdo a las normas específicas que apruebe el Ministerio de Educación;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2015, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar, entre otros, lo señalado en el literal a) relacionado al pago de la RIM de los profesores que se incorporen o reubiquen en la Carrera Pública Magisterial, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº004-2013-ED; y el literal b) relacionado al pago de las asignaciones temporales establecidas en el artículo 58 de la Ley Nº29944, y conforme a las disposiciones previstas en su Reglamento; asimismo, el citado numeral 18.1 precisa que para su aplicación, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; estableciendo, en el numeral 18.2 del referido artículo que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de



Abdo A. Anzorúa Vidales Robles  
SECRETARÍA GENERAL

1110423  
780499



Gobierno Regional Junín



Educación, a solicitud de este último, previo cumplimiento de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, en el marco de lo indicado en los párrafos precedentes, autorizan una Transferencia de Partidas, a través del Decreto Supremo N°163-2015-EF, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la Remuneración Íntegra Mensual y las asignaciones temporales a los profesores nombrados sin título pedagógico incorporados al Primer Nivel de la Carrera Pública Magisterial; en cuyo Anexo corresponde al Pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín, la suma Total de SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS y 00/100 Nuevos Soles (S/. 60,242.00). Asimismo, el artículo 3 de la citada norma precisa que dichos recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y contando con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N°163-2015-EF, hasta por un monto de SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS y 00/100 Nuevos Soles (S/. 60,242.00), con cargo a la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo a los anexos adjuntos, que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s), para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 3.-** Copia del presente dispositivo se remite, a los organismos señalados en el Artículo 54°, Numeral 54.1, Literal b), del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N°304-2012-EF.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

*[Handwritten signature of the Regional Governor]*

Mg. Ángel D. Unchupaico Canchumani  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 JUL 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL



**ANEXO**

**TRANSFERENCIA DE PARTIDAS  
DECRETO SUPREMO N° 163-2015-EF**

PLIEGO : 450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN  
FTE. FTO. : 1 RECURSOS ORDINARIOS

Programa Presupuestal	Categoría de Gasto	300 EDUCACIÓN JUNÍN	301 EDUCACIÓN TARIMA	303 EDUCACIÓN CHMAYO.	TOTAL
Producto/Proyecto Actividad	T. Trans. Genérica del Gasto				
<b>0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR</b>		<b>24 099</b>	<b>11 933</b>	<b>20 294</b>	<b>56 326</b>
3000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS		24 099	11 933	20 294	56 326
5003108 CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA		4 579	4 667	17 914	27 160
5 GASTOS CORRIENTES		4 579	4 667	17 914	27 160
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		4 579	4 667	17 914	27 160
5003109 CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA		19 520	7 266	2 380	29 166
5 GASTOS CORRIENTES		19 520	7 266	2 380	29 166
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		19 520	7 266	2 380	29 166
<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		<b>3 916</b>			<b>3 916</b>
3999999 SIN PRODUCTO		3 916			3 916
5000668 DESARROLLO DE LA EDUCACION TECNICA		3 916			3 916
5 GASTOS CORRIENTES		3 916			3 916
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		3 916			3 916
<b>TOTAL</b>		<b>28 015</b>	<b>11 933</b>	<b>20 294</b>	<b>60 242</b>

**RESUMEN**

<b>5 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>28 015</b>	<b>11 933</b>	<b>20 294</b>	<b>60 242</b>
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	28 015	11 933	20 294	60 242
<b>TOTAL</b>	<b>28 015</b>	<b>11 933</b>	<b>20 294</b>	<b>60 242</b>

